

QUILMES, 25 JUN 2010

VISTO el Expediente N° 827-0059/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las erogaciones en concepto de CAJA CHICA –Ejercicio 2010–, por el período comprendido entre el 01/07/10 y el 31/12/10, para el mantenimiento y funcionamiento de las actividades que se llevan a cabo en el Instituto de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología.

Que es necesario autorizar la Caja Chica a los efectos de cubrir gastos menores por el período en actividad vigente.

Que por Resolución (CS) N° 529/09 y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar en concepto de CAJA CHICA -Ejercicio 2010- al Instituto de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología, el monto que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, y designar como responsable al personal que allí se menciona.

ARTÍCULO 2º: La rendición de las Caja Chica otorgada en el Art. 1º, se deberá adaptar al mecanismo que se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demanden lo dispuesto en la presente Resolución, deberán imputarse de acuerdo a la Resolución (CS) N° 320/06, según las Partidas y los Programas que en cada caso correspondan.

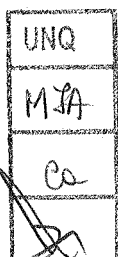
ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00498

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Vice Rector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes



ANEXO I

DEPENDENCIA	MONTO EN PESOS	NOMBRE Y APELLIDO DEL RESPONSABLE	DNI
INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	\$ 400	DR. LEONARDO SILVIO VACCAREZZA	4.446.161



ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°:

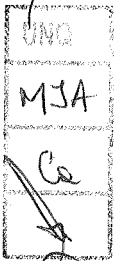
00498

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Vicerrector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO II

1. La ejecución de gastos mediante Cajas Chicas es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal del documento de pago; por consiguiente tanto la clase de gasto como el monto de las asignaciones, responderán a un criterio restrictivo y únicamente podrán ser aplicados a transacciones de contado.
2. A los efectos del Decreto N° 1344/07 Artículo 81, una Caja Chica se formaliza con la entrega de una determinada cantidad de dinero a un funcionario formalmente autorizado, a los efectos de que lo utilice en la ejecución de cierto tipo de gastos, con la obligación de rendir cuenta por su utilización.
3. En la dependencia a la cual se le asignó la Caja Chica, el funcionario responsable, es el que posee las facultades para disponer los gastos y pagos con cargo al mismo.
4. Se podrán realizar gastos con cargo a las Cajas Chicas para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto: a) Inciso 2: "Bienes de Consumo", b) Inciso 3: "Servicios no personales", c) Inciso 4: Bienes de Uso (excepto Partida Principal 4.1 "Bienes Preexistentes", Partida Principal 4.2 "Construcciones", Partida Parcial 4.3.1 "Maquinaria y equipo de Producción y Partida Parcial 4.3.2 "Equipo de transporte, tracción y elevación).
5. El monto de los gastos individuales no deberá superar la suma de PESOS UN MIL CON 00/100 (\$1.000,00).
6. Se aceptarán tickets, sólo si están impresos por un controlador fiscal, y se pueda leer el bien adquirido.
7. Los fondos de Caja Chica deberán ser rendidos como mínimo una vez al mes. En dicha oportunidad o cuando el nivel de su constitución sobrepase el setenta por ciento (70%), se deberá proceder a su reposición.
8. Cuando corresponda solicitar una reposición de fondos, el responsable de la administración de la Caja Chica procederá de la siguiente forma:
 - a) Confeccionará una solicitud de reintegro, consignando las imputaciones presupuestarias, junto con un informe de relación de gastos de Caja Chica. En la relación de gastos registrará la fecha, nombre o razón social del negocio.
 - b) La rendición deberá ser acompañada por el total de comprobantes respaldatorios de las erogaciones realizadas. Deberá numerar secuencialmente, controlará que estén debidamente autorizados y posteriormente remitirá el lote de comprobantes con la solicitud mencionada precedentemente a Dirección General de Administración, para la aprobación de la rendición.





Universidad
Nacional
de Quilmes

- c) Para el caso de compra de Bienes de Uso, la factura correspondiente deberá estar acompañada de la constancia del registro patrimonial efectuada por la Dirección de Patrimonio.
- d) La Dirección General de Administración verificará la concordancia aritmética de la rendición indicada en la planilla, las imputaciones presupuestarias y la inexistencia de fotocopias, enmiendas, raspaduras y tachaduras.

9. En caso de hurto, robo o faltantes sin justa causa respecto de los montos asignados a las distintas dependencias al momento de la rendición de los gastos ejecutados, el responsable designado oportunamente estará obligado a compensar los valores incompletos con su propio patrimonio, a los efectos de no producir desmedro en el erario de esta Casa de Altos Estudios. En caso que la sustanciación del correspondiente Sumario Administrativo o el Resultado de la Investigación judicial arroje el recupero del monto carente, se arbitrarán los trámites respectivos tendientes al reintegro de las sumas aportadas por el responsable"



ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°:

00498

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Vicepresidente / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes